CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 53/2010-A DERIVADA DE LA SOLICITUD DEL C. VÍCTOR HUGO MICHEL MARÍN

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al miércoles veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES:

- I. Mediante solicitudes presentadas el dieciocho de octubre de dos mil diez el C. VÍCTOR HUGO MICHEL MARÍN, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, a las que se les asignaron los números de folio SSAI/00511710, SSAI/00511810, SSAI/00511910, SSAI/00512010, SSAI/00512210, SSAI/00512310 y SSAI/00512410 en las que solicitó en modalidad de correo electrónico, la siguiente información:
 - "...número de vehículos oficiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que han sido destruidos, robados o involucrados en algún accidente, indicando la causa del siniestro así como el número de heridos reportados en cada uno, en su caso, correspondiente al periodo comprendido del 2000 al 2010, desglosado por año."
- II. En la misma fecha del año en curso, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, con fundamento en lo previsto por el artículo 27 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó acumular las diversas peticiones antes mencionadas e integrarlas al expediente número DGD/UE-A/175/2010, a efecto de dar trámite a las solicitudes de referencia y dispuso girar el oficio DGD/UE/2165/2010, dirigido a la Titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, solicitándole verificar la disponibilidad de la información y remitir el informe respectivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del ordenamiento en cita.
- III. Mediante oficio DGAS/DTR/10178/2010, suscrito en fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, la Titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios manifestó en referencia al requerimiento formulado que: "... respecto a la Solicitud de información requerida por Víctor Hugo Michel Marín en torno al número de vehículos oficiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que han sido destruidos, robados o involucrados en algún

accidente, indicando la causa del siniestro, así como el número de heridos reportados en cada uno en su caso, correspondiente al periodo comprendido de 2000 a 2010, desglosado por año, se informa que en esta Dirección General no tenemos esa información y en consecuencia no se encuentra disponible."

- IV. Mediante acuerdo suscrito, el veinticuatro de noviembre de dos mil diez, el Titular de la Unidad de Enlace, contando con la respuesta de la Directora General requerida, determinó girar el oficio DGD/UE/02317/2010, dirigido al Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, a efecto de turnar el expediente DGD/UE-A/175/2010, al integrante del Comité que corresponda para la elaboración del proyecto de resolución relativo.
- V. Por acuerdo de la Titular del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, del ocho de noviembre del año en curso y conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en atención a las cargas de trabajo que enfrentan las diversas áreas relacionadas con el trámite y análisis de la información requerida, se dispuso ampliar el plazo para la resolución correspondiente, del diez de noviembre al primero de diciembre de dos mil diez.
- VI. Por su parte, la Presidenta del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos personales, determinó mediante acuerdo de fecha ocho de noviembre del año en curso, turnar el expediente integrado con el informe respectivo al C. Oficial Mayor, suscribiendo al efecto, el oficio SEAJ-ABAA/1893/2010, con el propósito de que disponga la presentación del proyecto correspondiente a la Clasificación de Información 53/2010-A, ante el Órgano Colegiado en referencia.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para determinar con plena jurisdicción el presente asunto, en términos de lo establecido en los artículos 12, 15, fracción III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los

Órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el Artículo 6° constitucional.

II. Como se advierte de los antecedentes de esta clasificación, el peticionario solicitó en modalidad de correo electrónico la información referente al número de vehículos oficiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que han sido destruidos, robados o involucrados en algún accidente, indicando la causa del siniestro, así como el número de heridos reportados en cada uno en su caso, correspondiente al periodo comprendido de 2000 a 2010, desglosado por año.

Ahora bien, al responder el requerimiento de la información solicitada, se desprende que la Titular requerida se limitó a pronunciarse en el sentido de que en la Dirección General a su cargo no se tiene la información requerida y en consecuencia no se encuentra disponible para ser otorgada al peticionario. A pesar de lo anterior se advierte por este Cuerpo Colegiado que por ahora no resulta posible determinar inexistente la totalidad de la información solicitada, toda vez que de una parte no se establece en el informe en comento, las causas por las que no se cuenta con los registros y seguimiento documental de las causas de altas y bajas del parque vehicular que ha formado parte del patrimonio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los últimos años, ni se pronuncia si se estima que la información pudiese ser reservada o bien si la información requerida pudiera encontrarse en alguna otra área de este Alto Tribunal. A mayor abundamiento, del Reglamento Interno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se desprende en lo conducente que:

...

Artículo 138. La Dirección General de Adquisiciones y Servicios tendrá las siguientes atribuciones:

. .

IX. Abastecer oportunamente a las áreas jurídicas y administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los bienes de consumo y de mobiliario y equipo, así como salvaguardar los bienes existentes en el almacén:

X. Controlar <u>documentalmente todos los activos de mobiliario y</u> <u>equipo</u> de administración que integren el patrimonio de este Alto Tribunal;

XI. Realizar los procedimientos de desincorporación de bienes y desechos con apego a la norma que tienden a optimizar los recursos disponibles en bienes y espacios;

XIII. <u>Llevar el **registro** y la **actualización** del inventario de bienes de la Suprema Corte</u>

XIV. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por la Secretaría General de la Presidencia y/o la Oficialía Mayor, o la Secretaría Ejecutiva de Servicios."

Asimismo, este Órgano Colegiado advierte que al tratarse de un requerimiento de información relativa a vehículos siniestrados, pudiera existir parte de la información requerida en la **Dirección General de la Tesorería** de este Alto Tribunal, conforme a lo establecido en el artículo 135, fracción V, del Reglamento Interior en vigor que a la letra dice:

'...
V. Desarrollar las actividades para la administración de las pólizas de seguro patrimoniales y fideicomisos, en el ámbito de su competencia; ..."

Atento a lo anterior y con el propósito de estar en condiciones formales de determinar de ser el caso, la inexistencia de la información requerida resulta procedente requerir a la Titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios a efecto de que de manera conjunta con la Dirección General de Tesorería, rindan en un mismo informe, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, donde se señalen los elementos con que cuenten que motiven la naturaleza de la información solicitada o de corresponder, se aclaren de manera contundente los elementos que determinen la definitividad de la inexistencia de la información requerida.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

UNICO. Gírense las notificaciones necesarias a la Titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios y al Titular de la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal, a efecto de que rindan un informe conjunto con las precisiones del caso conforme lo establecido en la consideración II de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la

haga del conocimiento del solicitante, así como de la Titular de la Dirección de General de Adquisiciones y Servicios, y Titular de la Dirección General de la Tesorería, y para que se disponga la reproducción de la misma en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión ordinaria del día miércoles veinticuatro de noviembre de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidenta y del Oficial Mayor, en su carácter de Ponente. Ausente por comisión de trabajo el Secretario General de la Presidencia. Firman la Presidenta y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA EL OFICIAL MAYOR EN SU CARÁCTER DE PONENTE

LICENCIADA GEORGINA LASO DE LA VEGA ROMERO LICENCIADO RODOLFO H. LARA PONTE

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA ALARCÓN